

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00509-00

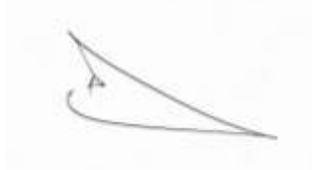
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el memorial que antecede, y como quiera que en la providencia calendada el 28 de abril de 2022 se advierte un yerro, esto, en relación con la Dirección de Tránsito y Transporte a quien le corresponde registrar la cautela decretada en el auto en comento, se hace necesario corregir la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P, por tal razón el inciso 3° del auto en cuestión quedara así:

“Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para que registre la medida siempre y cuando los vehículos aparezcan a nombre del demandado PEDRO PABLO CARTAGENA VELANDIA identificado con C.C. 91.245.509.”

Por lo demás la providencia aludida, quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM